

AUTO NÚMERO . 190 DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE  
LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA  
NATURAL VERDEAGUA" RNSC-086-2023**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.



AUTO NÚMERO 190 DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE  
LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA  
NATURAL VERDEAGUA" RNSC-086-2023**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**ANTECEDENTES**

Mediante radicado No. 20234600062902 del 19 de mayo de 2023, el señor **ELVER ANDRÉS LEDESMA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.694.657, en calidad de representante legal de la organización sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con **NIT. 900.790.182-5**, registrada como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil mediante la Resolución No. 120 del 12 de agosto de 2019, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"RESERVA NATURAL VERDEAGUA"**, a favor del predio denominado "LT DE TERRENO PARAJE DE MONTE LORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-2030, con una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas con siete mil setecientos veintiséis metros cuadrados (**39 ha 7726 m<sup>2</sup>**), ubicado en el municipio El Carmen de Atrato, departamento del Choco, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 19 de abril de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó. Dicha Información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 25 de mayo de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**I. Legitimación para formular la solicitud**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, la actual solicitud de registro es elevada por el señor **ELVER ANDRÉS LEDESMA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.694.657, en calidad de representante legal de la organización sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con **NIT. 900.790.182-5**.



AUTO NÚMERO 190 DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE  
LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA  
NATURAL VERDEAGUA" RNSC-086-2023**

Al realizar la verificación de los documentos aportados, se evidenció que el solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la organización sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con **NIT. 900.790.182-5**, emitido por la Cámara de Comercio de Medellín el día 13 de mayo de 2023.

En este sentido, se procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; donde se evidenció lo siguiente:

NOMBRAMIENTOS  
REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.02-2022 del 17 de marzo de 2022, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2022, con el No.2062 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	ELVER ANDRES LEDESMA CASTAÑEDA	C.C. 98.694.657
VICEPRESIDENTE	MONICA JANETH JARAMILLO RIOS	C.C. 1.037.322.822

Así las cosas, es posible concluir que el señor **ELVER ANDRÉS LEDESMA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.694.657, ostenta el cargo de representante legal de la organización sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con **NIT. 900.790.182-5**.

No obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud del señor **ELVER ANDRÉS LEDESMA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.694.657, en calidad de representante legal de la organización sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con **NIT. 900.790.182-5**, es necesario contar con un documento en el que se pueda garantizar la voluntad de los miembros de la Junta Directiva de la organización sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con **NIT. 900.790.182-5**, para adelantar el trámite del registro del predio denominado "LT DE TERRENO PARAJE DE MONTE LORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-2030, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL VERDEAGUA**".

Por lo tanto, se requiere a la solicitante del registro allegar el siguiente documento:

1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la organización sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con **NIT. 900.790.182-5**, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de



AUTO NÚMERO 190 DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE  
LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA  
NATURAL VERDEAGUA" RNSC-086-2023**

registro del predio denominado "LT DE TERRENO PARAJE DE MONTE LORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-2030, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL VERDEAGUA**".

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

**II. Derecho de Dominio**

Con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de la solicitante se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad aportado, y con su posterior verificación en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, se confirmó que la organización sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con **NIT. 900.790.182-5**, es la actual titular del derecho real de dominio del predio denominado "LT DE TERRENO PARAJE DE MONTE LORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-2030, ubicado en el municipio El Carmen de Atrato, departamento del Choco.

**III. Área objeto de la solicitud**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **ELVER ANDRÉS LEDESMA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.694.657, en calidad de representante legal de la organización sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con **NIT. 900.790.182-5**, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL VERDEAGUA**", a favor del predio denominado "LT DE TERRENO PARAJE DE MONTE LORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-2030, será una extensión de treinta y ocho hectáreas (**38 ha**).

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allega Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LT DE TERRENO PARAJE DE MONTE LORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-2030:

AUTO NÚMERO 190 DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC-086-2023**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada y permitida por la SNR.

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE QUIBDO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230419715975530603 Nro Matricula: 180-2030  
Pagina 1 TURNO: 2023-180-1-4585

Impreso el 19 de Abril de 2023 a las 06:56:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 180 - QUIBDO DEPTO. CHOCO MUNICIPIO: EL CARMEN DE ATRATO VEREDA: CARMEN DE ATRATO  
FECHA APERTURA: 15-09-1980 RADICACION DE OFICIO CON ESCRITURA DE: 16-05-1980  
CODIGO CATASTRAL: 0002000100060000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**  
LOTE DE TERRENO EN MAYOR EXTENSION, QUE LINDA POR LA CABECERA, CON PROPIEDAD QUE FUE DE HENAO JOSE ANTONIO, POR UN POR UN COSTADO, CON PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE TABORDA ANTONIO JESUS, HATA CUICHILLITA, DE ALLI PARA ABAJO, CON PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE TABORDA BENIGNO, POR EL PIE CON PROPIEDAD DE TABORDA MARCO A, POR EL CENTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DEL MISMO TABORDA MARCO A, HASTA EL PIE DE MONTE Y ALLI PARA ARRIBA, CON LA PROPIEDAD DE TABORDA JUAN ANTONIO HATA LLEGAR A LA CADECERA PRIMER LINDERO.

AREA Y COEFICIENTE:  
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:  
1. SE REGISTRO CON FECHA 31 DE MAYO DE 1951, LA ESCRITURA NUMERO 103, DE FECHA 19 DE MAYO DE 1951, EXPEDIDA POR LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE QUIBDO, EN EXTENSION DE 10 HECTAREAS Y UN VALOR DEL ACTO, DE \$ 300.00 MCTE. COMPRAVENTA SEGUN MODO DE ADQUIRIR, DE: SALGE A. MANUEL L. A. ARROYO CUESTA, CARLOS ALBERTO. 2. SE REGISTRO CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1971, LA ESCRITURA NUMERO 231, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1971, EXPEDIDA POR LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE QUIBDO, EN EXTENSION DE 10.00 MTRS DE FRENTE, POR 25.00 MTRS DE CENTRO, Y POR UN VALOR DEL ACTO, DE \$ 1.000.00 MCTE. COMPRAVENTA SEGUN MODO DE ADQUIRIR, DE: ARROTO CUESTA, CARLOS ALBERTO. A. MOLINA VELEZ, PEDRO LUIS.

DIRECCION DEL INMUEBLE  
Tipo Predio: URBANO  
1) LT DE TERRENO PARAJE DE MONTE LORO

- Así mismo, allega el Certificado Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, la cual relaciona la cédula catastral 272450002000000010272000000000 y el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-2030, por lo tanto, está directamente relacionada con el certificado de tradición y libertad allegado, tal y como se muestra a continuación:

**IGAC** INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

**GOBIERNO DE COLOMBIA**

**CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1996 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 8830-951101-49875-0  
FECHA: 10/mayo/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: CORPORACION AGROAMBIENTAL VERDEAG identificado(a) con NIT No. 009007901825 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No. 1

<b>INFORMACION FISICA</b> DEPARTAMENTO: 27-CHOCO MUNICIPIO: 245-EL CARMEN DE ATRATO NUMERO PREDIAL: 000200000001027200000000 NUMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-02-0001-0272-000 DIRECCION: MONTE LORO MATRICULA: 180-2030 AREA TERRENO: 39.1ha 7726.00m <sup>2</sup> AREA CONSTRUIDA: 0.0 m <sup>2</sup>	<b>INFORMACION ECONOMICA</b> AVALUO: \$ 7,788,000
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------

INFORMACION JURIDICA			
NUMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO
1	CORPORACION AGROAMBIENTAL VERDEAG	NIT	9007901825
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

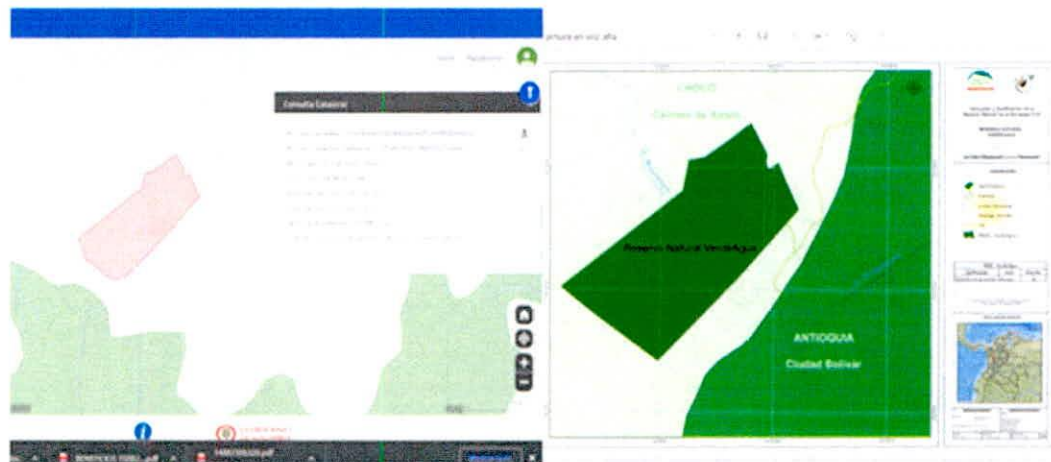
El presente certificado se expide para TRÁMITES.



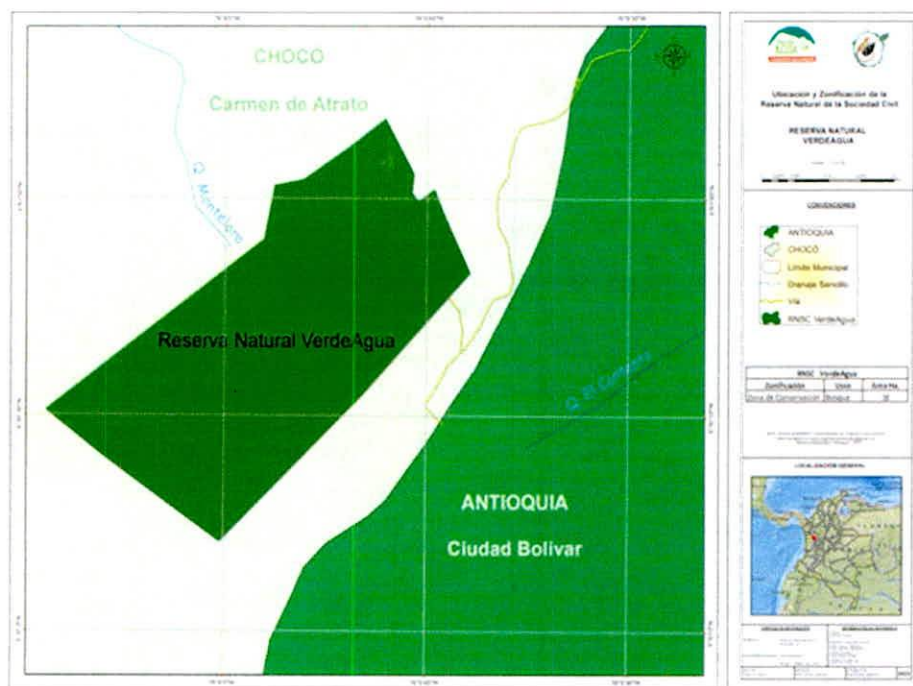
AUTO NÚMERO 190 DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC-086-2023**

- En el marco del mismo ejercicio de verificación, se consulta en el Geoportal del IGAC la cédula catastral 272450002000000010272000000000 (relacionada en el Certificado Catastral), evidenciando que esta corresponde al predio relacionado en la propuesta de zonificación allegada:



- En el formato de solicitud de registro se solicita registrar un área de 38.0000 ha, lo cual es menor al área relacionada en el Certificado Catastral (39.7726 ha), así mismo el usuario allega propuesta de zonificación, la cual relaciona un área de 38.0000 ha que corresponde en su totalidad la Zona de Conservación, tal y como se muestra a continuación:

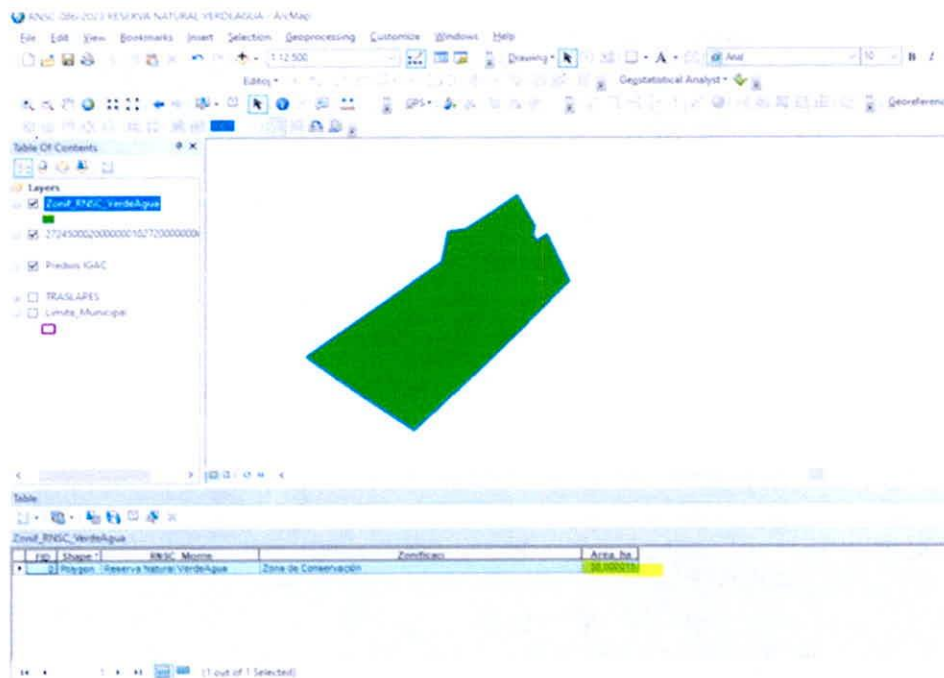


AUTO NÚMERO 190

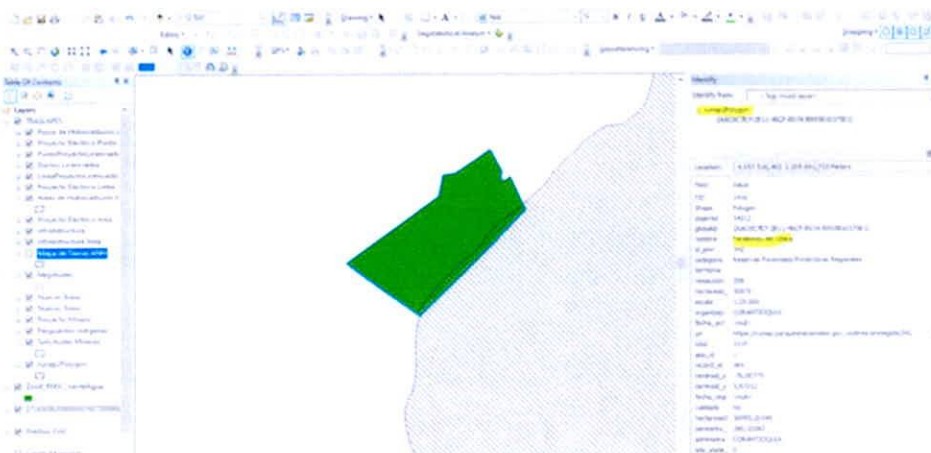
DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL VERDEAGUA" RNSC-086-2023**

- Adicionalmente el usuario allega la zonificación en formato digital *shp*, la cual se verifica y se evidencia un área total de 38.0000 ha, las cuales en su totalidad representan Área de Conservación:



- Por otra parte, es importante indicar que la información aportada, se traslapa con la Reserva Forestal Protectora Regional (Farallones del Citara) ÁREA SINAP, tal como se evidencia en la imagen que se anexa a continuación:



En este sentido, se debe tener en cuenta que la zonificación propuesta para la RNSC-086-2023 "**RESERVA NATURAL VERDEAGUA**", debe estar acorde con la zonificación vigente Reserva Forestal Protectora Regional (Farallones del Citara), tal como se indica en el Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto 1076 de 2015:

5



AUTO NÚMERO

190

DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE  
LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA  
NATURAL VERDEAGUA" RNSC-086-2023**

**"ARTÍCULO 2.2.2.1.2.8. Reserva natural de la sociedad civil.** *Parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo.*

*Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil.*

*La regulación de esta categoría corresponde en su integridad a lo dispuesto por el Decreto 1996 de 1999.*

**Parágrafo. Podrán coexistir áreas protegidas privadas, superpuestas con áreas públicas, cuando las primeras se sujeten al régimen jurídico aplicable del área protegida pública y sean compatibles con la zonificación de manejo y con los lineamientos de uso de esta** *(Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original).*

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 - *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP\_PR\_03, versión 7, actualmente vigente.

**IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico**

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.



AUTO NÚMERO 190

DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE  
LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA  
NATURAL VERDEAGUA" RNSC-086-2023**

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL VERDEAGUA**", a favor del predio denominado "LT DE TERRENO PARAJE DE MONTE LORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-2030, con una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas con siete mil setecientos veintiséis metros cuadrados (**39 ha 7726 m<sup>2</sup>**), ubicado en el municipio El Carmen de Atrato, departamento del Choco, solicitado por el señor **ELVER ANDRÉS LEDESMA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.694.657, en calidad de representante legal de la organización sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con **NIT. 900.790.182-5**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



AUTO NÚMERO 190 DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE  
LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA  
NATURAL VERDEAGUA" RNSC-086-2023**

**ARTÍCULO 2.** - Requerir al señor **ELVER ANDRÉS LEDESMA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.694.657, en calidad de representante legal de la organización sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con **NIT. 900.790.182-5**, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la organización sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con **NIT. 900.790.182-5**, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro del predio denominado "LT DE TERRENO PARAJE DE MONTE LORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-2030, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL VERDEAGUA**".

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

**ARTÍCULO 3.** - Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de El Carmen de Atrato** y a la **Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO 4.** - Una vez la solicitante allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de PNNC**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de



AUTO NÚMERO 190

DE 07 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE  
LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA  
NATURAL VERDEAGUA" RNSC-086-2023**

mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de PNNC**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO 5.** - Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **ELVER ANDRÉS LEDESMA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.694.657, en calidad de representante legal de la organización sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, identificada con **NIT. 900.790.182-5**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO 6.** - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO 7.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 JUN 2023

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Ángela María Torres Ramírez - Abogada GTEA SGM  
Revisó Información Cartográfica: Arlenson Pelaes - GTEA SGM  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC-086-2023 RESERVA NATURAL VERDEAGUA